



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar el acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha 4 de septiembre de 2000, dando una nueva redacción a sus artículos 1, 2, 12, 28, 34.4 b), 34.5, 37, 38, 39, 58 y 67, añadiendo un nuevo artículo 39 ter y un Anexo II, y modificando el enunciado del Capítulo XVI, redacción del nuevo articulado que se incorpora como texto consolidado Anexo al presente acuerdo, que fue firmado el 6 de abril de 2015 –corregido mediante Anexo firmado el 14 de abril de 2015– por la Concejala delegada de Personal, por el Comité de Empresa y por las distintas Organizaciones sindicales que lo conforman.

Segundo. – Disponer que la modificación del Convenio en lo que concierne a la nueva redacción de sus artículos 1, 2, 34.4 b), 58 y 67, a la modificación del enunciado del Capítulo XVI y al Anexo II adquiera validez en la fecha de su aprobación por la Junta de Gobierno Local, entrando en vigor en la misma fecha en la que se adopte dicho acuerdo y siendo de aplicación a los supuestos de hecho que se generen a partir de esta fecha.

Ello sin perjuicio de que la modificación del Convenio en lo que concierne a la nueva redacción de los artículos 12, 28, 34.5, 37, 38, 39 y 39 ter adquiera validez y eficacia en la fecha en la que se firmó el acuerdo citado en la parte expositiva, esto es, el 14 de abril de 2015.

Tercero. – Declarar derogadas cualesquiera previsiones contenga el Convenio que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el Acuerdo, y en el subsiguiente nuevo articulado que es objeto de aprobación.

Cuarto. – Presentar el nuevo texto ante la autoridad laboral competente, a los efectos de inscripción, depósito y publicación.

Lo que comunico para conocimiento y efectos, significando que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados, si lo estiman procedente, ejercitar las acciones que entiendan les asisten ante la Jurisdicción Laboral competente (Juzgados de lo Social), en el plazo de dos meses desde la notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 69 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de que puedan plantear cualesquiera otras acciones estimen pertinentes.

En Burgos, a 17 de septiembre de 2015.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado